



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial N° 14 -2015-CAFED/GG

Callao, 23 de enero de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 353-2014-CAFED/GA, de fecha 12 de marzo de 2014, de la Gerencia General del CAFED; el Contrato AMC N° 006-2014-CAFED-CALLAO, de fecha 25 de marzo de 2014; el Memorandum N° 010-2015-CAFED/GIE, de fecha 06 de enero de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Memorandum N° 013-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 22 de enero de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 033-2015-CAFED/GPP de fecha 15 de enero del 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 035-2015-CAFED/GIE, de fecha 22 de enero de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Informe N° 019-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 23 de enero de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorandum N° 68-2015-CAFED/GA, de fecha 23 de enero de 2015 y el Informe N° 060-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 353-2014-CAFED/GA, de fecha 12 de marzo de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2014"**, hasta por el monto de S/. 3'485,079.19 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Nueve con 19/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Contrato AMC N° 006 -2014-CAFED-CALLAO; de fecha 12 de marzo de 2014, se celebró el Contrato para la contratación del Servicio de **COMUNICACION DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL CON INTERCONEXION TELEFONICA** para la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE EN LAS I.E.P. DE LA REGION CALLAO - 2014"**, con el señor EDUARDO ESTEBAN CECERES UCEDA, representante legal de NEXTEL DEL PERU S.A., por el monto de S/. 17,847.84 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 84/100 Nuevos Soles), por el plazo de (306) días calendario.

Que, mediante Memorandum N° 010-2015-CAFED/GIE, de fecha 06 de enero de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa, informó a la Gerencia de Administración que, teniendo en cuenta que el servicio de radio Troncalizado digital que actualmente se brinda es de suma importancia para la entidad, puesto que es utilizado para las gestiones administrativas propias de la entidad, por lo que observa que es necesario ampliar el plazo de prestación del servicio del contrato AMC N° 006-2014-CAFED, Servicio de radio Troncalizado digital con interconexión telefónica, por 75 días calendarios que resultaría el 24.51% del contrato original, por lo que solicita a la Gerencia de Administración se sirva



realizar los trámites correspondientes para que el Contrato tenga el cronograma modificado hasta el 09 de abril del 2015.

DIAS AMPLIADOS A EJECUTARSE	PLAZO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AMPLIACION PARA EJECUTARSE AL 2015
75 días hasta el 09 de abril del 2016	306 días	24.51%

Que, mediante Memorándum N° 013-2015-CAFED/GA, de fecha 22 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Infraestructura Educativa anexar la certificación presupuestaria correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que la actividad culmino el 31 de diciembre de 2015, por lo tanto se deberá actualizar el presupuesto para el año 2015.

Que, mediante Memorándum N° 033-2015/CAFED/GPP, de fecha 15 de enero del 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Educativa que se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario de Servicios para el año fiscal 2015.

Que, mediante Memorándum N° 035-2015-CAFED/GIE, de fecha 22 de enero del 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa remite a la Sub Gerencia de Logística la Certificación Presupuestal de servicios para el año Fiscal 2015, en el cual se encuentra el adicional para el servicio de comunicación de radio Troncalizado digital con interconexión telefónica.

Que, mediante el Informe N° 019-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 23 de enero de 2015, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración, la contratación complementaria al Contrato AMC N° 006-2014-CAFED-CALLAO del servicio de comunicación de radio Troncalizado digital con interconexión telefónica que vence el 24 de enero de 2015 y al haberse ampliado el plazo de ejecución de la actividad "Atención complementaria y permanente en las instituciones educativas de la Región Callao", que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Que, mediante el Memorándum N° 68-2015-CAFED/GA, de fecha 23 de enero de 2015, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los documentos provenientes de la Sub Gerencia de Logística, con respecto al Proceso de Contratación Complementaria para el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 060-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informo a la Gerencia General que es de opinión favorable que se proceda a suscribir la adenda al Contrato AMC N° 006-2014-CAFED-CALLAO de fecha 25 de marzo de 2014, debiéndose modificar las clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del citado Contrato;

Que, con Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculto al Gobierno Regional del Callao, a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, con sus respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que, mediante Ley N° 29775 se precisan los Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su primer párrafo que "El área usuaria, es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que va a contratar;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el artículo 174° del Reglamento establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente."

Que, el artículo 182° del Reglamento establece "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto contratado original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;."

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la contratación complementaria de las prestaciones del Contrato AMC N° 006-2014-CAFED-CALLAO, de fecha 25 de marzo de 2014, del Servicio de **COMUNICACIÓN DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL CON INTERCONEXION TELEFONICA**, para la actividad "ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE EN LAS I.E.P DE LA REGION CALLAO 2014"; brindado por la empresa **NEXTEL DEL PERU S.A.**, hasta el 09 de abril de 2015.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista a la empresa **NEXTEL DEL PERU S.A.**

TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Logística, quien deberá efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED

